



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

MARTES, 30 DE MAYO DE 1989

NUMERO 42

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

	<u>Página</u>
<b>Consejería de Economía y Hacienda</b>	
—Subvenciones.—Orden de 15 de mayo de 1989, por la que se regulan las subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales menores para obras del Plan de Empleo Rural .....	834
<b>Consejería de Agricultura, Industria y Comercio</b>	
—Ayudas.—Orden de 19 de mayo de 1989, por la que se fijan y regulan las posibles ayudas para promover el desarrollo de la Acuicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura .....	837
—Ayudas.—Orden de 22 de mayo de 1989, por la que se instrumenta la concesión de la prima especial en beneficio de los productos de carne de vacuno durante el año 1989 .	838
—Producción Agraria.—Orden de 23 de mayo de 1989, por la que se establecen normas sobre declaraciones de superficie sembrada de algodón en Extremadura, en aplicación de la normativa comunitaria para la campaña 89/90 .....	839
<b>Consejería de Emigración y Acción Social</b>	
—Subvenciones.—Orden de 16 de mayo de 1989, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de subvención en materia de emigración .....	840
 <b>III. Otras Resoluciones</b>	
<b>Consejería de Agricultura, Industria y Comercio</b>	
—Explotaciones porcinas.—Resolución de 16 de mayo de 1989, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a	

	<u>Página</u>
la Agrupación San Cistóbal, perteneciente al término municipal de Nogales .....	840
<b>Consejería de Educación y Cultura</b>	
—Acción Cultural.—Resolución de 22 de mayo de 1989, por la que se declara grupos de Interés Artístico Regional .....	840
<b>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</b>	
—Pesca.—Resolución de 21 de abril de 1989, por la que se deroga la prohibición absoluta para la pesca en la masa de agua embalsada en la charca «Las Curanderas», del término municipal de Arroyomolinos (Cáceres) .....	841
<b>Consejería de Emigración y Acción Social</b>	
—Subasta.—Anuncio de 16 de mayo de 1989, por el que se anuncia la resolución de la subasta para la contratación de las obras de construcción de una Residencia-Club de Ancianos en Fuente de Cantos (Badajoz) .....	841
 <b>IV. Administración de Justicia</b>	
<b>Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz</b>	
—Edicto.—Edicto de 9 de mayo de 1989, sobre autos de venta de bienes en subasta pública n.º 95/89 .....	842
 <b>V. Anuncios</b>	
<b>Presidencia de la Junta de Extremadura</b>	
—Concurso.—Anuncio de 24 de mayo de 1989 sobre contratación directa para la instalación de una Red Local Informática en la Presidencia de la Junta de Extremadura .	842
<b>Consejería de Agricultura, Industria y Comercio</b>	
—Concurso.—Resolución de 25 de abril de 1989, sobre pliego de condiciones de bases que regirán en el concurso de adjudicación	

- de tierras de la zona regable de la Rivera de Fresnedosa (Cáceres) ..... 843
- Concurso.**—Resolución de 22 de mayo de 1989, por la que se anuncia a concurso el suministro de Maquinaria ..... 845
- Concurso.**—Resolución de 22 de mayo de 1989, por la que se anuncia a concurso la contratación del suministro de una moto-niveladora ..... 846
- Concurso.**—Resolución de 22 de mayo de 1989, por la que se anuncia a concurso el suministro de autohormigonera y una retro-pala ..... 846
- Consejería de Educación y Cultura**
- Instalaciones deportivas.**—Anuncio de 18 de mayo de 1989, para la contratación de los Servicios de Restaurante y Bar en las piscinas de la Ciudad Deportiva y de la Residencia «Donoso Cortés», de Cáceres..... 846

- Instalaciones Deportivas.**—Anuncio de 24 de mayo de 1989, para la contratación pista de Atletismo en la localidad de Villanueva de la Serena ..... 847

#### Consejería de Emigración y Acción Social

- Concurso.**—Anuncio de 16 de mayo de 1989, por el que se convoca concurso para el Equipamiento de diverso material con destino a la Guardería Infantil de Castuera ..... 847
- Concurso.**—Anuncio de 16 de mayo de 1989, por el que se convoca concurso para el «Equipamiento de electrodomésticos» para la Guardería Infantil de Castuera ..... 847

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Badajoz

- Anuncio** de 22 de mayo de 1989, sobre cuarta emisión de Cédulas Hipotecarias ..... 848

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 15 de mayo de 1989, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se regulan las subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para obras del Plan de Empleo Rural.*

#### Exposición de motivos:

La Comunidad Autónoma de Extremadura es, junto con la Comunidad Autónoma de Andalucía, la que, desde 1984, se ve beneficiada con acciones específicas desde la Administración Central para proporcionar empleo a los trabajadores del medio Rural, dentro de la normativa específica del Plan de Empleo Rural.

Asimismo, desde 1984, la Junta de Extremadura viene colaborando con los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, para que las obras y servicios realizados por los mismos alcancen una rentabilidad social, asignando reservas de crédito con destino al capítulo de materiales de las citadas obras y servicios a realizar.

En base a lo anterior y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO

**Artículo 1.º.**—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y den-

tro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, podrá asignar reservas de créditos a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, voluntariamente, suscriban Convenios de Colaboración con el INEM en base a la normativa del Plan de Empleo Rural.

**Artículo 2.º.**—La disposición por los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la reserva de crédito asignada, se destinará única y exclusivamente a cubrir los gastos de materiales necesarios en la realización de las obras especificadas en los Convenios con el INEM.

**Artículo 3.º.**—La cuantía de la reserva de crédito no será nunca superior al 30 por 100 de la cantidad que, por proyecto presentado, sea aprobado por el INEM en el Convenio suscrito por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor con el citado Organismo.

En casos excepcionales, cuando con la realización del proyecto se pretenda alcanzar una alta rentabilidad social, la Junta de Extremadura podrá asignar una reserva de crédito hasta el coste total del proyecto.

**Artículo 4.º.**— Los Ayuntamientos, una vez tengan conocimiento de la aprobación del Convenio con el INEM, podrán solicitar de la Junta de Extremadura la correspondiente reserva de crédito para materiales según ANEXO I.

**Artículo 5.º.**—Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores que soliciten la reserva de crédito deberán adjuntar certificado de la Dirección Provincial del INEM correspondiente según ANEXO II.

Asimismo, deberán acompañar acuerdo del Pleno

del Ayuntamiento en el que se refleje la aprobación de la realización de la obra.

**Artículo 6.º.**—La documentación (ANEXO I y ANEXO II) se remitirán por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación de la Junta de Extremadura, calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida.

**Artículo 7.º.**—Recibida la documentación a que se hace referencia en el artículo 6.º, la Consejería de Economía y Hacienda asignará la reserva de crédito correspondiente a que tenga derecho el Ayuntamiento o Entidad Local Menor solicitante.

**Artículo 8.º.**—Conocida la reserva de crédito por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación, el Certificado de Iniciación de Obra (ANEXO III), transfiriendo en ese momento el 50 por 100 de la reserva de crédito asignada.

**Artículo 9.º.**—El Ayuntamiento o Entidad Local Menor acusará recibo de la transferencia mediante la Carta de Pago del ingreso correspondiente.

**Artículo 10.º.**—Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores justificarán el gasto remitiendo a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación, las facturas correspondientes, que acompañarán al Cuadro de Justificación de Gastos (ANEXO IV).

**Artículo 11.º.**—Una vez justificado el gasto del primer 50% de la reserva de crédito, la Consejería de Economía y Hacienda procederá a transferir el segundo 50% restante, justificándose el gasto según el Artículo 10.º y realizando el mismo proceso reflejado en el Artículo 9.º.

**Artículo 12.º.**—Finalizada la obra para la que fue concedida la reserva de crédito, los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores remitirán a la Consejería de Economía y Hacienda, Dirección General de Planificación, el Certificado de fin de obra (ANEXO V).

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de mayo de 1989.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.  
Ilmo. Sr. Director General de Planificación.

## ANEXO I

### PLAN DE EMPLEO RURAL

#### Convenio de colaboración INEM-Corporaciones Locales

D.....  
en calidad de: (1) .....  
del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de.....  
EXPONE:

Que por el Instituto Nacional de Empleo se ha llevado a cabo una reserva de crédito por importe de..... ptas., para la realización de obras en esta localidad y afectadas al Plan de Empleo Rural.

Que con dicha reserva de crédito, este Ayuntamiento/Entidad Local Menor pretende realizar por administración directa/por empresa privada, las obras cuya valoración de la inversión y de la financiación correspondiente se especifican en el Certificado expedido por la Dirección Provincial del INEM.

Que la ejecución de dichas obras se ha aprobado en el Pleno de este Ayuntamiento/Entidad Local Menor de fecha....., del que se adjunta fotocopia del Acta correspondiente.

#### SOLICITA:

De la Junta de Extremadura, el estudio de los proyectos presentados y, en su caso, la aprobación de la reserva de crédito correspondiente para complementar la financiación de las obras a realizar.

....., a ..... de ..... de 19.....

(1) Alcalde, Secretario, etc.

## ANEXO II

D.....  
Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en .....

#### CERTIFICA

Que el Ayuntamiento/Entidad Local Menor de: ..... ha suscrito un Convenio de Colaboración con el INEM en base a la reserva de crédito asignada con fecha: ..... y por importe de ..... ptas., para la ejecución de obras afectadas al Plan de Empleo Rural.

Que con dicha reserva de crédito, destinada a cubrir los gastos de mano de obra y Seguridad Social, el citado Ayuntamiento/Entidad Local Menor, pretende realizar las obras que a continuación se detallan y cuya financiación se refleja según el Convenio suscrito.



## ANEXO V

## PLAN DE EMPLEO RURAL

## Convenio INEM-Corporaciones Locales

## CERTIFICADO DE FIN DE OBRA

D./D.<sup>a</sup> .....  
 en calidad de (1) .....  
 de la localidad de .....

## CERTIFICO

Que las obras correspondientes a los expedientes que se indican más abajo, han finalizado en las fechas expresadas, lo que comunico a los efectos de que sea transferido el 50% restante de la cantidad asignada por la JUNTA DE EXTREMADURA para el capítulo de materiales.

	fecha	fecha		
Expte.	inicio obras	fin obras	trabajadores	jornadas

EL (1). .....

....., a ..... de ..... de 198....

(1) Alcalde, Secretario, etc.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

*ORDEN de 19 de mayo de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se fijan y regulan posibles ayudas para promover el desarrollo de la Acuicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

En Decreto 34/1987, de 5 de mayo, de la Junta de Extremadura y en la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de 15 de junio de 1988, quedaron establecidas las bases que regulan en la Comunidad las Explotaciones de Acuicultura.

En la primera de dichas disposiciones, se hacía mención a posibles auxilios para los cultivos acuícolas, ya que está mundialmente reconocida la conveniencia de impulsar los mismos, pues como se dice en el Reglamento n.º 4028/86, de 18 de diciembre, del Consejo de las Comunidades Europeas, «la experiencia ha demostrado que el desarrollo del sector de la

Acuicultura contribuye a mejorar la situación del aprovechamiento en productos pesqueros».

Pero no hay que olvidar, sin embargo, que la experiencia del hombre en tales cultivos, muy prometedores, es todavía corta y domina menos las técnicas empleadas que las correspondientes a las explotaciones agrícolas o ganaderas, lo cual justifica plenamente el esfuerzo que debe hacerse para orientar, informar y ayudar en la promoción de la cría de peces y otros seres acuáticos.

Consciente esta Consejería de que es procedente la contribución de la Comunidad Autónoma a la expansión de la Acuicultura en su ámbito territorial, a propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias,

## DISPONE

**Primero.**—La Junta de Extremadura habilitará los medios para otorgar a los promotores de instalaciones de Acuicultura, en el territorio de la Comunidad, las ayudas que se definen y regulan en esta Orden.

**Segundo.**—Las ayudas citadas en el punto primero consistirán en subvenciones correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Redacción de proyectos o estudios.
- b) Adquisición de semillas, larvas, alevines o jaramugos, etc., precisos para la puesta en marcha de la explotación.
- c) Ejecución de obra o inversiones varias.

**Tercero.**—Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas las personas físicas o jurídicas que con sus centros de Acuicultura pretendan fines comerciales, educativos o científicos de investigación, siempre que sus instalaciones estén sometidas a las normas específicas en el Decreto 34/1987 de 5 de mayo, de la Junta de Extremadura y en la Orden de 15 de junio de 1988.

Las subvenciones podrán concederse cuando se trate de nueva instalación o mejora y modernización de una ya existente.

**Cuarto.**—La subvención correspondiente a la redacción del proyecto o estudio comprenderá hasta el 70% del gasto y en caso de otorgamiento, se hará efectiva al interesado cuando dicho documento haya recibido la aprobación de la Administración Autónoma, se haya autorizado la obra y se haya realizado al menos el 25% de la inversión presupuestada.

**Quinto.**—El auxilio para semillas, larvas, alevines, jaramugos, etc. podrá otorgarse hasta los tres primeros años de la puesta en marcha del nuevo centro o instalación remodelada y su cuantía podrá llegar hasta el 70% del importe total de los mismos, pudiendo ampliarse este plazo a las explotaciones de Acuicultura de las corporaciones locales.

Los ejemplares juveniles se solicitarán a los Centros de Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, donde se comprobarán el fundamento y cuantía de la petición, por la Sección de

Acuicultura. Si estos centros no pudieran atender al suministro y se considerase posible la adquisición en centros ajenos a la Junta, cabría también la subvención a precios oficiales y siempre que existan las suficientes garantías sanitarias.

**Sexto.**—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, podrá otorgar subvenciones definidas en el apartado c) del punto **segundo** de esta disposición, para la inversión correspondiente a nuevas instalaciones de Acuicultura o modernización y mejora de las existentes.

Estas subvenciones, sumadas a las que los proyectos o estudios hayan podido obtener de organismos de las Comunidades Europeas u otros nacionales o autonómicos, no podrán exceder del 70% del presupuesto de ejecución material de dichos proyectos, incluyéndose maquinaria y equipo, así como vehículos de transporte y de carga en el recinto de la explotación.

Para la concesión de estas subvenciones se valorará:

1. El carácter del área de ubicación.
2. Desarrollo de especies consideradas preferentes.
3. La rentabilidad prevista de la instalación.
4. Su interés científico o ecológico.

Las subvenciones correspondientes a este concepto se entregarán a los beneficiarios previa justificación de inversión realizada, comprobada por la Administración Autonómica, en los consecuentes porcentajes parciales.

**Séptimo.**—En las instalaciones consideradas piloto y los programas de investigación y desarrollo tecnológico, promocionados por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, las subvenciones podrán llegar al 100% de la inversión prevista.

**Octavo.**—Las solicitudes de ayudas a que se refiere esta Orden, se dirigirán a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, junto a la solicitud de explotación de que trata el Decreto 34/1987, de 5 de mayo.

Cuando los solicitantes aspiren también a ayudas de organismos de las Comunidades Europeas, los plazos para la presentación de los documentos necesarios se ajustarán a las normas dadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a estos efectos.

Cuando solo se pretenda obtener ayudas de la Junta de Extremadura, las solicitudes y documentación deberán presentarse durante los tres primeros meses de cada año.

**Noveno.**—Los porcentajes de ayudas que se especifican en esta Orden se entiende que son como máximo y siempre que la cantidad anual presupuestaria para este fin alcance a dichas necesidades.

De no ser así, la cantidad disponible se adjudicará entre las peticiones recibidas, siguiendo la normativa que inspira esta Orden y las necesidades que se

deriven de la Ordenanza comunitaria y el Plan Plurianual, pudiendo variar los porcentajes de subvención según los casos, o incluso denegarse las subvenciones a algunas de dichas peticiones.

**Décimo.**—Las ayudas contempladas en la presente Orden se otorgarán condicionadas al cumplimiento de los fines que en la misma se establecen, por lo que serán sometidos a expediente de sanción quienes incumplan, en cualquier forma, la aplicación a aquellos fines, de los productos recibidos o subvenciones otorgadas.

La exigencia en estos casos del reintegro de las subvenciones y productos entregados, más los intereses y costes correspondientes, será independiente de las sanciones que procediesen si con su actuación, hubiese dado lugar además, a alguna infracción penal o administrativa tipificada en la legislación vigente.

**Undécimo.**—Se autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias para dictar las instrucciones que juzgue convenientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

*ORDEN DE 22 DE MAYO DE 1989, por la que se instrumenta la concesión de la prima especial en beneficio de los productores de carne de vacuno durante el año 1989.*

El Reglamento (CEE) 571/89 del Consejo, de 2 de marzo, modifica el Reglamento (CEE) 805/68 en el sentido de disponer la concesión de la prima especial a partir del 3 de abril de 1989, con carácter anual, limitándola a 90 animales por año y explotación, e incrementando el importe unitario de la misma.

El Reglamento (CEE) 468/87 del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) 572/89, y fundamentalmente el Reglamento (CEE) 714/89 de la Comisión, establecen respectivamente, las normas generales y las modalidades de aplicación de la citada prima.

La Orden del 14 de abril de 1989, del MAPA instrumenta para todo el territorio español la concesión de la Prima Especial en beneficio de los Productores de Carne de Vacuno, transfiriendo la gestión de la misma a las Comunidades Autónomas.

Para la correcta aplicación de estas normas he tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º.**—La concesión de la Prima Especial en Beneficio de los Productores de Carne de Vacuno, establecida en el artículo 4 bis del Reglamento (CEE) 805/68, modificado por última vez por el Reglamento (CEE) 571/89, se regirá por lo previsto en dicho Reglamento en los Reglamentos (CEE) 468/87, 714/89 y en la presente disposición.

Esta prima se concederá cuando se produzca el sacrificio de los animales de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) 468/87 del Consejo.

**Artículo 2.º**.—El importe unitario de la prima es de 40 ecus por animal. El cambio a aplicar será el vigente el día de presentación de las solicitudes.

**Artículo 3.º**.—Tendrán derecho a prima los bovinos machos que se sacrifiquen desde el 3 de abril hasta el 31 de diciembre de 1989, cuyo peso en canal sea igual o superior a los 200 kgs., calculado de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 5.º del Reglamento (CEE) 714/89.

El límite de animales con derecho a prima por productor será de 90.

En el cómputo de estos, se incluirán los animales para los cuales se haya solicitado prima entre el 1 de enero y el 2 de abril de 1989, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de mayo de 1987.

**Artículo 4.º**.—Serán beneficiarios de la prima los productores tal y como vienen definidos en el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento (CEE) 468/87, que hayan procedido a la primera comercialización del animal con vistas a su sacrificio.

**Artículo 5.º**.—Las solicitudes de prima, en el modelo oficial establecido, se podrán recoger y presentar en las Agencias de Extensión Agraria y en las Secciones Provinciales de Ordenación de la Producción Animal. Asimismo se podrá hacer en las Inspecciones Municipales Veterinarias y en las Cámaras Agrarias Locales. El plazo de presentación de las mismas será durante los tres meses siguientes al sacrificio de los animales, y como máximo hasta el 31 de enero de 1990.

En el caso de que existan unidades de producción que formando parte de una misma explotación, están ubicadas en Comunidades Autónomas distintas, las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), en el plazo establecido en el apartado anterior, según se establece en la O.M. del MAPA de 14 de abril de 1989.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

—Documento Nacional de Identidad o CIF (fotocopia).

—Cartilla Ganadera actualizada (fotocopia).

—Certificado expedido por un representante autorizado del centro donde se haya producido el sacrificio, según el modelo oficial establecido, que acredite el número de animales con derecho a prima sacrificados (original), de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º.

—No podrán incluirse en el certificado, los animales sacrificados para los que se haya solicitado y obtenido prima, al amparo de la Orden del MAPA de 5 de mayo de 1987.

—Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (fotocopia).

**Artículo 6.º**.—La Dirección General de la Pro-

ducción Agraria, a través del Servicio de Producción y Sanidad Animal tramitará y resolverá las solicitudes que reciba y efectuará los controles dispuestos en el artículo 8.º del Reglamento (CEE) 714/89.

**Artículo 7.º**.—Por el Servicio Nacional de Productos Agrarios se abonarán las primas dentro del plazo previsto en el apartado 1 del artículo del Reglamento (CEE) 714/89, según se establece en la Orden del MAPA de 14 de abril de 1989.

**Artículo 8.º**.—Si se comprobara que se trata de una declaración falseada, o es incorrecta por negligencia grave, el productor, además de perder derecho a las primas, con la obligación de devolverlas, en su caso, quedará excluido del beneficio del régimen de la prima durante doce meses contados a partir de la fecha de dicha comprobación.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o administrativas a que diera lugar en su caso.

**Artículo 9.º**.—El Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), tomará las medidas necesarias para la devolución de las cantidades indebidamente cobradas por los productores de acuerdo con lo establecido en la O.M. del MAPA de 14 de abril de 1989.

#### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

*ORDEN de 23 de mayo de 1989, por la que se establecen normas sobre declaraciones de superficie sembrada de algodón en Extremadura, en aplicación de la normativa comunitaria para la campaña 89/90.*

El Reglamento (CEE) número 2.169/81, del Consejo establece las normas generales del régimen de ayuda al algodón y el Reglamento (CEE) número 2.183/81 de la Comisión establece las modalidades de aplicación del régimen de ayuda al algodón, y en su artículo 7, señala que cada productor deberá presentar anualmente una declaración de las superficies sembradas, antes de una fecha determinada por el Estado miembro y a más tardar el 1 de julio de cada año.

La Orden de 9 de mayo de 1989, del MAPA, encomienda la gestión y control de las correspondientes declaraciones a las Comunidades Autónomas. Para la aplicación correcta de estas normas en nuestra Comunidad Autónoma, dispongo:

**Artículo 1.º.**—Para poder acogerse durante la campaña 1989/90 al régimen de ayudas establecidas en el Reglamento (CEE) número 2.183/81, los cultivadores de algodón en Extremadura deberán presentar una declaración de siembra, en el impreso oficialmente establecido.

La recogida y presentación de los impresos de declaración de siembra, se efectuará en las Secciones Provinciales de Cultivos de Regadío del Servicio de Producción Vegetal.

La presentación de los impresos de declaración de siembra deberá realizarse antes del 15 de junio.

**Artículo 2.º.**—Para efectuar la entrega de algodón no desmontado en los centros de recepción, los cultivadores deberán presentar una copia registrada de la declaración de superficie sembrada y el impreso correspondiente que, con su número de código de cultivador, le será remitido directamente al domicilio de residencia que figure en su declaración correspondiente de superficie sembrada.

**Artículo 3.º.**—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

## CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*ORDEN de 16 de mayo de 1989, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de subvención en materia de emigración.*

Por Orden de 19 de enero de 1989, se convocó por esta Consejería el plan de subvenciones en materia de emigración para el presente año, estableciéndose el primer semestre del año como plazo dentro del cual deberían presentarse las solicitudes.

Intentándose facilitar en la medida de lo posible el acceso a este tipo de ayudas y habida cuenta de la lejanía geográfica y dificultades en la comunicación, parece conveniente la ampliación del plazo antes citado.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

### DISPONGO

**Artículo único.**—Se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones en materia de emigración hasta el 30 de octubre de 1989.

Mérida, 16 de mayo de 1989.

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
M.ª JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico  
Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades  
Extremeñas.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1989, por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación San Cristóbal, perteneciente al término municipal de Nogales.*

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la Legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, artículo 1.º, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» (A.D.S.) a la

Agrupación San Cristóbal del término municipal de Nogales (Badajoz), constituida por treinta y siete miembros (37) con un censo de reproductoras de doscientas noventa y siete (297).

La citada agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como presidente a Don Carmelo Meneses Torres.

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por*

*la que se declara grupos de Interés Artístico Regional.*

De conformidad con la Orden de 17 de febrero de 1989, por la que se regula la declaración de Interés Artístico Regional y subvenciones a producciones dramáticas o musicales para el presente año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO

Declarar de Interés Artístico Regional a los siguientes grupos:

1. Compañía Teatral «Suripanta».
2. Teatro Estable Cacereno.
3. Taller de Teatro «El Baúl».
4. Grupo de Teatro «Jachas».
5. Joaquín Parra (concertista de piano).
6. Domingo Rodríguez «El Madalena» (cantaor flamenco).
7. Niño de Badajoz (cantaor flamenco).
8. Cándido de Quintana (cantaor flamenco).
9. El Niño de la Ribera (cantaor flamenco).
10. Manantial Folk.
11. Grupo Folk «Valdequemao».
12. Grupo Folk «Acetre».
13. Grupo Polifónico «Discantus».
14. Coral Emerita Augusta.
15. Coral Villanovense.
16. Coro del Conservatorio de Música de Badajoz.
17. Grupo de Coros y Danzas «Los Jateros».
18. Coros y Danzas «El Redoble».
19. Grupo Asociación de Coros y Danzas de Badajoz.
20. Grupo Folk «Coupe de Soupe».
21. Manuel Pacheco (recital poético).
22. Danza «Sbelta».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Mérida, 22 de mayo de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 21 de abril de 1989, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se deroga la prohibición absoluta pa-*

*ra la pesca en la masa de agua embalsada en la charca «Las Curanderas», del término municipal de Arroyomolinos (Cáceres).*

Desaparecidas las causas que motivaron la Resolución de 11 de mayo de 1988, todos los pescadores deben cumplir los requisitos exigidos por la vigente Ley y Reglamento de Pesca Fluvial, muy especialmente en cuanto se refiere a época de veda, horario, especies y tamaños de los peces, etc.

Esta Dirección General, en el uso de las facultades que le confiere la Legislación vigente y cumplidos los trámites preceptivos,

### RESUELVE

Derogar la Resolución de 11 de mayo de 1988, por la que se establece la prohibición absoluta para la pesca en la charca «Las Curanderas», del término municipal de Arroyomolinos (Cáceres), ejercitándose desde ahora el derecho de pesca en sus aguas, sin otras limitaciones ni observaciones que las establecidas en la Ley y Reglamento de Pesca Fluvial.

Mérida, 21 de abril de 1989.

El Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente,  
RAFAEL OLEA ALVAREZ

### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*ANUNCIO de 16 de mayo de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social por el que se anuncia la resolución de la subasta para la contratación de las obras de construcción de una residencia-club de ancianos en Fuente de Cantos (Badajoz).*

De acuerdo con la Ley de Contratación del Estado y celebrada la Mesa de Contratación, se declara desierta la subasta para la contratación de las obras de construcción de una residencia-club de ancianos en Fuente de Cantos (Badajoz), publicada en el D.O.E. n.º 30 de 18 de abril de 1989.

Mérida, 16 de mayo de 1989.

El Secretario General Técnico,  
ANTONIO L. MURIEL HERNANDEZ

## IV. Administración de Justicia

### JUZGAGO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

*EDICTO de 9 de mayo de 1989, sobre autos de venta de bienes en subasta pública, n.º 95/89.*

Doña María Rogelia Torres Donaire, Magistrada-Juez de Primera Instancia número cuatro de Badajoz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de venta de bienes en subasta pública de finca hipotecada número 95/89, promovidos por el Banco Hipotecario de España, S.A., contra Doña María del Carmen Hernández Hidalgo, sobre reclamación de 541.330 pesetas, de principal, intereses y costas en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a subastas públicas, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez para el supuesto de que no hubiere postores en cada una de las anteriores, por término de quince días cada una, por el precio que han sido tasado los bienes, establecido en la escritura; en la segunda el mismo precio con la rebaja del veinticinco por ciento y en la tercera sin sujeción a tipo.

1.º Para tomar parte en la subasta, deberán, los licitadores consignar previamente el 20% del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobar el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.º La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate (artículo 35 de la Ley de 1872).

4.º Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla

estarán de manifiesto en la Escribanía, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los artículos 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º Subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131, regla 8.ª y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

El deudor podrá liberar los bienes hipotecados antes del remate, abonando el principal y costas reclamados.

Sirva la presente de notificación en forma al deudor.

#### FECHAS DE LAS SUBASTAS

Primera subasta el veintisiete de junio de 1989, a las doce horas de la mañana; segunda subasta, el dieciocho de julio de 1989, a las doce horas de su mañana; tercera subasta, el diecinueve de septiembre de 1989 a las doce horas de su mañana.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

FINCA URBANA.—Vivienda tercero D, del edificio en Badajoz denominado «SETUBAL», sito en la calle Jesús Rincón Jiménez, sin número. Consta de vestíbulo, estar-comedor, pasillo, tres dormitorios, un cuarto de baño, cocina, terraza principal y terraza lavadero. Mide, según el título, sesenta metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros cuadrados útiles; y conforme a la cédula definitiva sesenta metros y sesenta y tres decímetros cuadrados útiles. Según se entra en ella, linda: frente, escalera, rellano y vivienda E de su planta; derecha, vivienda E de su planta y calle Jesús Rincón Jiménez; izquierda, patio, espalda, casa de Alejandro Ledesma.

Dado en Badajoz, a nueve de mayo de 1989.

El Secretario

## V. Anuncios

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, por la que se anuncia contratación directa para la instalación de una red local informática en la Presidencia de la Junta de Extremadura.*

La Presidencia de la Junta de Extremadura

anuncia la necesidad de adquisición del suministro que se indica, por el sistema de contratación directa.

**1. Objeto.**—Instalación y puesta en funcionamiento de red local informática en la Presidencia de la Junta de Extremadura.

**2. Presupuesto de licitación.**—Cinco millones (5.000.000) de pesetas.

**3. Documentos de interés para los licitadores.**—Todos los días laborables durante el plazo de presentación de ofertas y en las horas hábiles de oficina estarán a disposición de los interesados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y documentación adjunta en la Secretaría General Técnica de la Presidencia.

**4. Modelo de proposición.**—La proposición económica será formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**5. Presentación de proposiciones.**—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (calle Santa Julia, n.º 5, Mérida) de 9.00 a 15.00 horas y de 16.30 a 18.00 horas, durante días hábiles. El envío en su caso, de las proposiciones por correo, a dicha dirección, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

**6. Plazo de presentación.**—10 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7. Apertura de proposiciones.**—La apertura y propuesta de adjudicación será efectuada por la Comisión de Compras.

Mérida, a 24 de mayo de 1989.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 25 de abril de 1989, Pliego de Condiciones de Bases que regirán en el concurso de adjudicación de tierras de la zona regable de Rivera Fresnedosa (Cáceres).*

### I. CONVOCATORIA

#### 1.1.—Condiciones generales.

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, a través del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, en lo sucesivo SEREA, convoca concurso para la adjudicación de tierras en la Zona Regable de Rivera Fresnedosa (Cáceres), de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y con el Decreto 1.234/1976 de 2 de abril, se aprueba el Plan General de Transformación de la zona.

#### 1.2.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se harán por duplicado en modelo oficial que proporcionarán la Sección Provincial del SEREA en Cáceres o los ayuntamientos de los términos afectados y se presentarán en dichos organismos

o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Dirección de dicha Sección Provincial es: Calle General Primo de Rivera, n.º 2 (Edificio Servicios Múltiples, planta novena), Cáceres.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y expirará a los treinta días hábiles contados a partir de la citada fecha y para los emigrantes el plazo será de sesenta días naturales a contar desde la referida inserción. Consecuentemente no serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad a dicho plazo.

Todos los solicitantes de tierras que en el año 1976 cumplieron las peticiones ante la Jefatura Provincial del IRYDA y que continúen interesados en la adjudicación de tierras deberán formular nuevamente su solicitud en el impreso tipo, a los efectos de actualizar sus circunstancias personales.

También podrán formular la solicitud de adjudicación de tierras, quienes no la presentaron en el año 1976, y que reúnan las condiciones mínimas exigidas en el presente pliego.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos necesarios para acreditar que el solicitante reúne las condiciones establecidas en este pliego.

Las parcelas a adjudicar definitivamente se harán para que se cultiven provisionalmente en secano, sin perjuicio de su posterior puesta en riego, que se estima será próxima.

### II. LICITACION

Podrán solicitar tierras en este concurso para constituir o completar explotaciones familiares o comunitarias a que se refiere el punto III del presente pliego, las siguientes personas o entidades:

—Los pequeños propietarios cultivadores directos y personales de tierras reservadas.

—Los arrendatarios y aparceros de tierras que cultivaban directa y personalmente las tierras adquiridas.

—Los propietarios arrendadores cuyas tierras hayan sido expropiadas según se establece en el artículo 106 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

—Los empresarios agrícolas.

—Los trabajadores agrícolas.

—Las entidades asociativas agrarias cuyos miembros considerados individualmente se hallen en alguno de los grupos anteriores.

### III. CONDICIONES

Todos los solicitantes que de acuerdo con el apartado II tienen capacidad para solicitar tierras en este concurso, bien individualmente o bien como miembros de una entidad asociativa agraria, deberán cumplir todas las condiciones generales y específicas que se señalen a continuación.

### 1.—Condiciones generales.

a) Haber presentado la solicitud de tierras en tiempo y forma. Aquellos que la hubieran presentado con anterioridad deberán acreditarlo.

b) Tener cumplidos 18 años el día de la terminación del plazo de presentación de su primera solicitud de adjudicación de tierras y no tener cumplidos los 50 años el día del comienzo del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de tierras.

Este dato se acreditará con el Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad o de documento análogo que acredite su alfabetización.

d) No ser propietario de una superficie que sumada a la que solicita supere la superficie establecida para la Explotación Familiar Agraria en la zona.

Cuando se trate de empresario cuyas explotaciones se compongan de tierras en propiedad y arrendamiento, se computará 1 Has. en propiedad por 2 en arrendamiento.

Para la determinación de las superficies anteriores, se tendrá en cuenta que 1 Ha. de riego equivale a 1 Ha. transformable en riego o a 8 Has. de secano.

El detalle de la superficie se hará constar por el peticionario en el impreso de la solicitud.

e) Que el peticionario desarrolle o haya desarrollado la actividad agraria como principal. A este efecto, el solicitante acompañará declaración de las actividades ajenas a la agricultura, que en su caso se ejerciten.

f) Acreditar su residencia habitual en alguno de los términos municipales afectados: Pescueza, Portaje, Torrejuncillo y Portezuelo mediante certificación del ayuntamiento correspondiente. Asimismo, podrán solicitar tierras, cualquier peticionario que no perteneciendo a los términos municipales afectados, sí pertenezca a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tener una experiencia profesional mínima de dos años en actividades agrarias, según establece la Ley 49/1981, de 24 de diciembre, del Estatuto de Explotaciones Familiares Agrarias y de los Agricultores Jóvenes en su artículo 5.º lo que acreditará mediante certificación de la Mutualidad Agraria o Cámara Agraria Local, especificando el término o términos municipales en los que se ha desarrollado su actividad agraria.

Los que no tengan obligación de cotizar al Régimen Especial Agrario por ser colaboradores deberán presentar el escrito por el que establezca el acuerdo de colaboración al que se refiere el artículo 5 de la Ley 49/81 de 24 de diciembre, del Estatuto de Explotación Familiar Agraria y adjuntarán un certificado del ayuntamiento u otro documento admisible en derecho, especificando si su experiencia es cultivos, ganadería, maquinaria agrícola, etc. La relación de estos colaboradores será expuesta en los tabloneros del ayuntamiento para posibles reclamaciones.

### 2.—Condiciones específicas.

Los propietarios cultivadores directos y personales de tierras reservadas en los términos municipa-

les afectados deberán, además de cumplir las condiciones generales, autorizar formalmente al SEREA para que pueda realizar si fuera preciso, las permutas necesarias a fin de conseguir la mejor configuración de la explotación.

Los arrendatarios y aparceros que cultivaban directa y personalmente las tierras adquiridas por el IRYDA en los términos municipales afectados al iniciarse el correspondiente expediente de expropiación deberán además de cumplir las condiciones generales, acreditar que han sido arrendatarios o aparceros de forma ininterrumpida desde el 19 de marzo de 1974 hasta la fecha de adquisición de las tierras por el IRYDA.

Asimismo deberá existir constancia en el expediente expropiatorio de la situación arrendaticia o de empresario.

Los propietarios arrendadores cuyas tierras hayan sido expropiadas por el IRYDA en los términos municipales citados, además de cumplir las condiciones generales, deberán acreditar que eran propietarios de las tierras arrendadas el 19 de marzo de 1974 o que son sucesores de aquellos por causa de muerte.

Las entidades asociativas agrarias, además de que todos y cada uno de sus socios acrediten el cumplimiento de las condiciones generales y específicas antes señaladas, deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

—Acta Legal de Constitución de la Entidad.

—Copia de los Estatutos por los que se rige o deberá regirse la agrupación.

—Solicitud individual de cada uno de los componentes por duplicado.

—Relación nominal de componentes.

—Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones específicas en los puntos anteriores y exigidos para los peticionarios individuales.

### IV. TIPOS DE EXPLOTACIONES

La adjudicación de tierras podrá hacerse en los siguientes tipos de explotaciones:

a) Explotaciones familiares con superficie comprendida entre 15 y 30 Has.

A los propietarios de superficies inferiores a las indicadas se les podrá completar su explotación hasta alcanzar dichos límites, siempre y cuando consientan las permutas de tierras, si fuese necesario, para una mejor configuración de las explotaciones.

b) Explotaciones comunitarias o técnico-laborales con superficies comprendidas entre 60 Has. y 200 Has. que se adjudicarán a cooperativas u otras agrupaciones sindicales de agricultores, cuyos socios o miembros realizarán personalmente el cultivo, según Decreto 1.234/76, de 2 de abril.

### V. ADJUDICACIONES

1. Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los datos consignados en ellas y con el baremo que figura en el presente pliego, obteniendo de esta forma relaciones ordenadas de los peticionarios, con

expresión de los admitidos por cumplir las condiciones exigidas y de los excluidos por no cumplirlas.

Las explotaciones comunitarias se clasificarán por la media que se obtenga de las puntuaciones resultantes de aplicar el baremo a todos y cada uno de sus socios considerados individualmente. En el caso de que unas explotaciones comunitarias quedaran excluidas porque alguno de sus miembros no cumpla las condiciones exigidas, sus socios se considerarán como solicitantes individuales de explotaciones familiares.

2. Las relaciones de admitidos y excluidos, serán sometidas a información pública durante un mes en los tablones de anuncios de los ayuntamientos y cámaras agrarias de los términos municipales afectados y de la Sección Provincial del SEREA en Cáceres, anunciando el lugar y fecha de exposición y por una sola vez, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

3. Resueltas las alegaciones formuladas y efectuadas las comprobaciones pertinentes, se confeccionarán nuevas relaciones de admitidos con las puntuaciones resultantes de la aplicación del baremo.

4. A la vista de dichas puntuaciones, el SEREA elevará a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias al Consejero de Agricultura, Industria y Comercio la propuesta de adjudicación de las nuevas explotaciones y teniendo en cuenta su mejor emplazamiento y viabilidad.

En el caso de que una explotación comunitaria no resultare adjudicataria por su puntuación media, se tendrá entonces en cuenta las solicitudes individuales de sus componentes.

Las superficies a adjudicar a las explotaciones comunitarias sumadas a las pertenecientes a cada uno de sus miembros, no podrán rebasar la cantidad fijada para la explotación familiar de riego por socio o su equivalente, según Decreto.

Mérida, 25 de abril de 1989.

### BAREMO

UNO.—Solicitud válida formulada en 1976: 3 puntos.

DOS.—Propietarios de tierras reservadas y arrendatarios de tierras adquiridas por el IRYDA en el momento de iniciar el correspondiente expediente de expropiación de los términos municipales afectados.

—Con superficie igual o inferior a 4 Has.: 6 puntos.

—Con superficie mayor de 4 Has. o inferior o igual a 6 Has.: 5 puntos.

—Con superficie mayor de 6 Has. o inferior o igual a 10 Has.: 4 puntos.

—Los no residentes en los términos municipales afectados, la puntuación será del 50% de este baremo.

TRES.—Empresarios agrarios de los términos

municipales de propietarios de la zona regable afectados.

—Con superficie igual o inferior a 4 Has.: 3 puntos.

—Con superficie mayor de 4 Has. o inferior o igual a 6 Has.: 2,5 puntos.

—Con superficie mayor de 6 Has. e inferior o igual a 10 Has.: 2 puntos.

—Los no residentes en los términos municipales afectados, la puntuación será del 50% de este baremo.

CUATRO.—Trabajadores agrícolas de los términos municipales afectados: 3 puntos.

CINCO.—Solicitantes agricultores jóvenes (menores de 35 años en la fecha de convocatoria del concurso): 2 puntos.

SEIS.—Solicitantes entre 35 y 50 años en la fecha de convocatoria del concurso: 1 punto.

SIETE.—Por cada hijo que viva a expensas del solicitante o personas a su cargo, 0,5 puntos por cada uno sin sobrepasar el tope de 4 puntos y que además no cobre pensión por ellos, excepto cónyuge: 0,5 puntos (máx. 4)

OCHO.—Por cada hijo subnormal o minusválido cuya pensión sea inferior al sueldo base: 1,5 puntos.

NUEVE.—Por títulos o diplomas relacionados con la formación técnica agraria no sumables: 1,5 puntos.

DIEZ.—Cuando en un solicitante coincidan las condiciones que se valoran en los puntos DOS, TRES y CUATRO, sólo se le tendrá en cuenta la puntuación que más le favorezca.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se anuncia a concurso el suministro de maquinaria.*

Se anuncia a concurso la contratación del suministro de la maquinaria que a continuación se relaciona:

Lote	N.º Unidades	Características	Importe Máximo
1	1	Camión carrocería, volquete hidráulico para transporte áridos y carga útil de 10.000 a 15.000 kgs.....	6.000.000 ptas.
2	2	DUMPERS. Carga útil 1.500 kgs. Potencia 10-15 CV.....	1.500.000 ptas.
3	1	Compactador-Rodillo. Potencia 90-130 CV. Peso de operación 10-14 Tm.....	9.850.000 ptas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Características Técnicas, se hallan a disposición de los licitadores en la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, Secretaría General Técnica, calle Adriano, 4. Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Hasta las 15 horas del día 23 de junio de 1989, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Adriano, 4. Mérida.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, el día 3 de julio de 1989, en Mérida, calle Almendralejo, 14, a las 11 horas.

Mérida, 22 de mayo de 1989.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, por la que se anuncia a concurso la contratación del suministro de una moto-niveladora.*

Se anuncia a concurso la contratación de:

—Moto-niveladora. Potencia motor 125-150 CV. Peso operación 11-15 TM. Acondicionamiento hidráulico. Importe máximo de licitación: 16.000.000 de pesetas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Características Técnicas, se hallan a disposición de los licitadores en la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, Secretaría General Técnica, calle Adriano, 4. Mérida.

En el citado Pliego se contiene el modelo de proposición.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Hasta las 15 horas del día 23 de junio de 1989, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Adriano, 4. Mérida.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, el día 3 de julio de 1989, en Mérida, calle Almendralejo, 14, a las 11 horas.

Mérida, 22 de mayo de 1989.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, por la que se anuncia a concurso el suministro de autohormigonera y una retro-pala.*

Se anuncia a concurso la contratación del suministro de:

Lote	N.º Unidades	Características	Importe Máximo
1	1	Autohormigonera. Capacidad amasada 1.000-1.200 litros. Potencia 30-40 CV.....	3.350.000 ptas.
2	1	Retro-pala con accesorios. Potencia motor 70-80 CV. Peso operación, 7-8 Tm.....	9.300.000 ptas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Características Técnicas, se hallan a disposición de los licitadores en la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, Secretaría General Técnica, calle Adriano, 4. Mérida.

En el citado Pliego se contiene el modelo de proposición.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Hasta las 15 horas del día 23 de junio de 1989, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Adriano, 4. Mérida.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, el día 3 de julio de 1989, en Mérida, calle Almendralejo, 14, a las 11 horas.

Mérida, 22 de mayo de 1989.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura para la contratación de los servicios de restaurante y bar en las piscinas de la Ciudad Deportiva y de la Residencia «Donoso Cortés», de Cáceres.*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación la contratación de los servicios de restaurante y bar en las piscinas de la Ciudad Deportiva y de la Residencia «Donoso Cortés», de Cáceres.

El canon mínimo de explotación se fija en la cantidad de 1.200.000 pesetas.

El Pliego de Bases que ha de regir la presente contratación estará de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura, en Mérida, Plaza del Rastro, s/n, así como en el Servicio Territorial de dicha Consejería en Cáceres, Plazuela de Santiago, número 1 (Palacio de Godoy).

Se admitirán proposiciones en las mencionadas dependencias hasta las trece horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de mayo de 1989.

*ANUNCIO de 24 de mayo de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación de las obras de «Construcción pista de atletismo en la localidad de Villanueva de la Serena».*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, ha resuelto anunciar a pública licitación por el sistema de concurso, las obras de «Construcción pista de atletismo en la localidad de Villanueva de la Serena», con las siguientes características:

- Presupuesto de contrata: 47.839.760 pesetas.
- Plazo de ejecución: 6 meses.
- Clasificación de los contratistas:

Grupo A, subgrupo 1 y 2, categoría D.  
Grupo C, subgrupo todos, categoría D.

—El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n, Mérida.

—Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el vigésimo día hábil, contando a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

—La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura, al quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 24 de mayo de 1989.

### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*ANUNCIO de 16 de mayo de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción social, por el que se convoca concurso para el equipamiento de diverso material con destino a la Guardería Infantil de Castuera.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2/1988, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se anuncia el concurso para la contratación del equipamiento de diverso material con destino a la Guardería Infantil de Castuera.

—Presupuesto de licitación: Siete millones ochocientos trece mil (7.813.000) pesetas.

—Examen de Pliegos: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de las Características Técnicas, podrán ser examinados en la Sección

de Contratación, Construcciones y Equipamientos de esta Consejería.

—Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

—Lugar de presentación de propuestas: En el Registro General de la propia Consejería.

La documentación a presentar por los licitadores figura en los Pliegos correspondientes.

—Mesa de contratación y apertura de Pliegos: Se realizará por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura en el primer lunes hábil del mes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y a las once horas.

—Modelo de Proposición: Según el modelo que se adjunta en el Pliego.

Mérida, 16 de mayo de 1989.

*ANUNCIO de 16 de mayo de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se convoca concurso para el «Equipamiento de electrodomésticos para la Guardería Infantil de Castuera».*

El virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2/1988 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se anuncia el concurso para la contratación del «Equipamiento de electrodomésticos para la Guardería Infantil de Castuera».

—Presupuesto de licitación: Cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil (5.495.000) pesetas.

—Examen de Pliegos: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de las Características Técnicas, podrán ser examinados en la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamientos de esta Consejería.

—Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

—Lugar de presentación de propuestas: En el Registro General de la propia Consejería.

La documentación a presentar por los licitadores figura en los Pliegos correspondientes.

—Mesa de contratación y apertura de Pliegos: Se realizará por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura en el primer lunes hábil del mes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y a las once horas.

—Modelo de Proposición: Según el modelo que se adjunta en el Pliego.

Mérida, 16 de mayo de 1989.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BADAJOZ

*ANUNCIO de 22 de mayo de 1989, sobre  
cuarta emisión de Cédulas Hipotecarias.*

**Entidad emisora:** Monte de Piedad y Caja General de Ahorro de Badajoz, con domicilio en Badajoz, Paseo de San Francisco, núm. 18, fundada por Real Orden de 12 de marzo de 1989, por la Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz, inscrita en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España, con el núm. 15, y en el Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el núm. 1.

**Fecha de Emisión:** 1 de junio de 1989.

**Importe de la Emisión:** 1.250.000.000 de pesetas, en títulos al portador de 100.000 pesetas nominales cada uno.

**Tipo de Emisión:** A la par, libre de gastos para el suscriptor.

**Suscripción:** La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha verificado e inscrito en el Registro Oficial correspondiente, el folleto de emisión.

El período de oferta pública será el comprendido entre el 1 y el 20 de junio. La suscripción, no obstante, podrá continuar hasta el 30 de noviembre de 1989, si no ha sido suscrita en su totalidad y la Entidad no opta por cancelar el importe no cubierto.

En el supuesto de que en el período de oferta pública se reciba un número de peticiones superiores al volumen total de la emisión, se procederá al correspondiente prorrateo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto, 1851/1978.

**Intereses:** El interés nominal será del 9,50 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos los días 30 de noviembre y 31 de mayo de cada año, siendo el primer cupón a pagar el día 30 de noviembre de

1989, en proporción al tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción.

**Amortización:** La amortización de los títulos se realizará el 30 de noviembre de 1992.

**Precio de reembolso:** Los títulos se amortizarán al precio del 100 por 100, lo que supone devolver 100.000 pesetas por título, libres de gastos para el tenedor.

**Garantías:** El Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz responderá de los intereses y el principal, con carácter universal, y afecta expresamente de conformidad con la Ley y Reglamento, las hipotecas que en cualquier momento consten inscritas a favor de la Entidad emisora, sin necesidad de inscripción registral.

**Régimen Fiscal:** Los rendimientos estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimiento del capital mobiliario al tipo legal vigente en cada momento, y que en la actualidad es del 20 por 100.

La emisión, transmisión y cancelación de las Cédulas Hipotecarias, así como su reembolso, gozan de la exención establecida en la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (art. 19 Ley 2/1981).

**Cotización en Bolsa:** Se solicita la admisión a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, comprometiéndose la Entidad emisora a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Oficial de las Bolsas.

**Folleto de Emisión:** Existe un folleto informativo a disposición del público en todas las oficinas del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, en la Bolsa de Madrid y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de cuyos datos se responsabiliza su Director General, don José Antonio Marcos Blanco.

Badajoz, a 22 de mayo de 1989.



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)